



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	23 de AGOSTO de 2023	Hora	08:00	AM X	PM
--------------	----------------------	-------------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	017	2022	00176	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	VANESSA ALEJANDRA GARÍA LOAIZA	Asistió
Apoderado de la demandante	NORBAY ANDRÉS VIDALES	Asistió
Demandada	COLFONDOS S.A.	
Apoderada de la demandada	CLAUDIA JHANET LONDOÑO PEREZ	Asistió
Interviniente	BEATRIZ EUGENIA CANO ESCOBAR	Asistió
Apoderado Interviniente	OSCAR ALBERTO TAMAYO NARANJO	Asistió
Llamada en garantía	COMPAÑÍA SEGUROS BOLIVAR S.A.	
Rte Legal	JUAN FELIPE TOBON PELAEZ	Asistió
Apoderado Llamada	PABLO ANDRÉS VALENCIA RUIZ	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	-Pensión de Sobrevivientes, intereses moratorios, indexación y costas.	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

- I. **ETAPA DE CONCILIACIÓN:** Las partes no proponen formula de arreglo, por lo tanto, se declarará cerrada esta etapa procesal.
- II. **ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** No se formularon excepciones previas, por tanto, no hay lugar a pronunciamiento al respecto. Se declara terminada esta etapa.
- III. **ETAPA DE SANEAMIENTO: Sin requerimiento.**
- IV. **FIJACIÓN DEL LITIGIO: (ESCUCHAR GRABACIÓN)**
- V. **ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS:** Se decretaron en auto del 13 de junio de 2023 (Archivo33).

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
Parte 1 conciliación a tramite

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/cc4cb633-fb97-4ec5-a825-d0ff75194514?vcpubtoken=eccd0e-016a-4de1-ba8f-72db677e5897>

parte 2 juzgamiento

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/52f19579-4155-43a3-aa8e-741aad633072?vcpubtoken=05380bd7-27fb-4765-825b-069a0a3bb3ab>

DECISIÓN - FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

I. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS

DECISIÓN

Se da valor probatorio a los documentos citados anteriormente aportados de todas las partes; se practicaron los testimonios solicitados y el interrogatorio de parte a la demandante.

Se declara cerrado el debate probatorio y se le solicita al apoderado del demandante exponer sus alegatos de conclusión.

Se declara cerrada esta etapa.

II. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA No.270 DE 2023:

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

Primero. DECLARAR que a las señoras **BEATRIZ EUGENIA CANO ESCOBAR y VANESSA ALEJANDRA GARCÍA LOAIZA**, identificadas con cédula de ciudadanía No. 43.057.055 y 1.037.579.090, en calidad de cónyuge y compañera permanente, respectivamente; les asiste derecho a que **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, le reconozca y pague la pensión de sobrevivientes por el fallecimiento del **RUBÉN DARÍO CASTAÑO ZAPATA**, a partir de ocho (8) de julio de 2021, fecha de su fallecimiento en un porcentaje del 75.74% para **BEATRIZ EUGENIA CANO ESCOBAR** y del 24,26% para **VANESSA ALEJANDRA GARCÍA LOAIZA**; conforme se dijo en la parte motiva.

Segundo: CONDENAR a la **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, a reconocer y a pagar a la señora **BEATRIZ EUGENIA CANO ESCOBAR**, identificada con cédula No. 43.057.055, la suma de **SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESO M.L.C. (\$71.413.641,00)**, por concepto de retroactivo pensional liquidado entre el 8 de julio de 2021 hasta el 31 de julio de 2023.

A partir del 1 de AGOSTO de 2023, COLFONDOS S.A. continuará reconociendo y pagando a la señora **BEATRIZ EUGENIA CANO ESCOBAR**, una mesada pensional equivalente a TRES MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M.L.C. (\$3.037.057,00), sin perjuicio de los incrementos anuales conforme al Índice de Precios al Consumidor del año inmediatamente anterior.

Se autoriza a COLFONDOS a que del retroactivo adeudado, se realicen los descuentos en salud a que haya lugar.

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

Parte 1 conciliación a tramite

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/cc4cb633-fb97-4ec5-a825-d0ff75194514?vcpubtoken=eccdcef0e-016a-4de1-ba8f-72db677e5897>

parte 2 juzgamiento

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/52f19579-4155-43a3-aa8e-741aad633072?vcpubtoken=05380bd7-27fb-4765-825b-069a0a3bb3ab>

Tercero: CONDENAR a la **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, a reconocer y a pagar a la señora **VANESSA ALEJANDRA GARCÍA LOAIZA**, identificada con cédula No. 1.037.579.090, la suma de **VEINTIDÓS MILLONES OCHOCENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M.L (\$22.874.230,00)**, por concepto de retroactivo pensional liquidado entre el 8 de julio de 2021 hasta el 31 de julio de 2023.

A partir del 1 de AGOSTO de 2023, COLFONDOS continuará reconociendo y pagando a la señora **VANESSA ALEJANDRA GARCÍA LOAIZA**, una mesada pensional equivalente NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL M.L (\$972.788,00), sin perjuicio de los incrementos anuales conforme al Índice de Precios al Consumidor del año inmediatamente anterior.

Se autoriza a COLFONDOS a que del retroactivo adeudado, se realicen los descuentos en salud a que haya lugar.

Cuarto: ORDENAR A COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., a la inclusión en nómina de las hoy demandantes dentro de los sesenta (60) días siguientes a la ejecutoria de esta sentencia. A partir del día 61 de no incluirse en nómina se cancelara la indexación de las mesadas pensionales liquidadas y las que se causen.

Quinto: ABSOLVER a la **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.-** de las demás suplicas de la demanda

Sexto: Las excepciones propuestas quedan resultas en los términos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

Séptimo: CONDENAR a la **COMPAÑÍA SEGUROS DE VIDA BOLIVAR S.A.**, a cubrir la suma adicional requerida con el fin de completar el capital necesario para financiar el monto de la pensión de sobreviviente concedida mediante esta providencia, en los términos de la póliza provisional

Octavo: SIN COSTAS EN ESTA INSTANCIA.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ **GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

III. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado apoderado de las demandantes: **INTERPONE Y SUSTENTA EN DEBIDA FORMA EL RECURSO DE APELACIÓN.**

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

Parte 1 conciliación a tramite

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/cc4cb633-fb97-4ec5-a825-d0ff75194514?vcpubtoken=eccd0e-016a-4de1-ba8f-72db677e5897>

parte 2 juzgamiento

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/52f19579-4155-43a3-aa8e-741aad633072?vcpubtoken=05380bd7-27fb-4765-825b-069a0a3bb3ab>

RESUELVE RECURSO

Se concede el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, y en consecuencia se remite el expediente al H. Tribunal de Medellín Sala Laboral, para que resuelva el recurso. Conoce por primera vez.

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia: Pegar link después de la audiencia

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

VANESSA ALEJANDRA GARCÍA LOAIZA
DEMANDANTE
C.C. 1.037.579.090
E-mail: vanesagl2013@gmail.com

NORBÉY ANDRÉS VIDALES
APODERADO DEMANDANTE
C.C. 8.063.198
T.P. No. 349.111 del C.S. de la J.
E-mail: atilavidales@hotmail.com

BEATRIZ EUGENIA CANO ESCOBAR
INTERVINIENTE
C.C. 43.057.055
E-mail: beatrizecanoe@gmail.com

OSCAR ALBERTO TAMAYO NARANJO
APODERADO INTERVINIENTE
C.C. 10.169.295
T.P. No. 51.892 del C. S. de la J.
E-mail: ostamayo@une.net.co

CLAUDIA JHANET LONDOÑO
APODERADA DEMANDADA
E-mail: jwbuitrago@bp-abogados.com

PABLO ANDRÉS VALENCIA RUIZ
APODERADO LLAMADA EN GARANTIA
E-mail: pvr@abogadospinedayasociados.com

BEATRIZ EUGENIA CANO ESCOBAR	19/05/1984	30/06/2012	CONYUGE
VANESSA ALEJANDRA GARCIA LOAIZA	06/07/2012	08/07/2021	COMPAÑERA

EQUIVALENCIA A TIEMPO DE CONVIVENCIA

BEATRIZ EUGENIA CANO ESCOBAR

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
Parte 1 conciliación a tramite

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/cc4cb633-fb97-4ec5-a825-d0ff75194514?vcpubtoken=eccd0e-016a-4de1-ba8f-72db677e5897>

parte 2 juzgamiento

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/52f19579-4155-43a3-aa8e-741aad633072?vcpubtoken=05380bd7-27fb-4765-825b-069a0a3bb3ab>

VALOR MESADA 100%		VALOR MESADA 75,74%	
\$3.356.156,00		\$ 2.541.952,55	
	\$3.544.772,00	\$ 2.684.810,31	
	\$4.009.846,00	\$ 3.037.057,36	
EQUIVALENCIA A TIEMPO DE CONVIVENCIA			
VANESSA ALEJANDRA GARCIA LOAIZA			
VALOR MESADA 100%		VALOR MESADA 24,26%	
\$3.356.156,00		\$ 814.203,446	
	\$3.544.772,00	\$ 859.961,687	
	\$4.009.846,00	\$ 972.788,640	

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN						
DEMANDANTE	VANESSA ALEJANDRA GARCIA LOAIZA (24%)			PROCESO		
DEMANDADA	COLFONDOS			2022-00176		
AÑO	IPC	VALOR MESADA	DIAS	MESADAS COMUNES	MESADAS ADICIONALES	TOTAL
2021	5,62%	\$ 814.203	23	5	1	\$ 4.885.221
2022	13,12%	\$ 859.961		12	1	\$ 11.179.493
2023		\$ 972.788		7		\$ 6.809.516
TOTAL RETROACTIVO PENSIONAL						\$ 22.874.230

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN						
DEMANDANTE	BEATRIZ EUGENIA CANO ESCOBAR (76%)			PROCESO		
DEMANDADA	COLFONDOS			2022-00176		
AÑO	IPC	VALOR MESADA	DIAS	MESADAS COMUNES	MESADAS ADICIONALES	TOTAL
2021	5,62%	\$ 2.541.952	23	5	1	\$ 15.251.712
2022	13,12%	\$ 2.684.810		12	1	\$ 34.902.530
2023		\$ 3.037.057		7		\$ 21.259.399
TOTAL RETROACTIVO PENSIONAL						\$ 71.413.641

Laura Cristina Saldarriaga C.

LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
Parte 1 conciliación a tramite

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/cc4cb633-fb97-4ec5-a825-d0ff75194514?vcpubtoken=eccdcd0e-016a-4de1-ba8f-72db677e5897>

parte 2 juzgamiento

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/52f19579-4155-43a3-aa8e-741aad633072?vcpubtoken=05380bd7-27fb-4765-825b-069a0a3bb3ab>

SECRETARIA

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
Parte 1 conciliación a tramite

<https://playback.lifefize.com/#/publicvideo/cc4cb633-fb97-4ec5-a825-d0ff75194514?vcpubtoken=eccdcf0e-016a-4de1-ba8f-72db677e5897>

parte 2 juzgamiento

<https://playback.lifefize.com/#/publicvideo/52f19579-4155-43a3-aa8e-741aad633072?vcpubtoken=05380bd7-27fb-4765-825b-069a0a3bb3ab>

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa8411fbaabc793f7a6b3c899c58fb19a76127c832a7486de17b5ad0c53928a**

Documento generado en 23/08/2023 04:12:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>